



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0159-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1593-M Macas, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en la que dispone insertar un punto que diga: Autorización para firma del CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL: SAN LUIS, SAN PEDRO, SAN ANDRÉS, LAS PALMERAS Y SAGRADO CORAZÓN - SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – ETAPA II"; ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

Que, mediante **Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2021-0294-O, Puyo, de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por Ing. Julia Alejandra Landazuri Lopez, SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA, en la que emite el Dictamen de Prioridad al proyecto: Construcción del**



Gobierno Municipal del cantón Morona

sistema de agua potable regional: San Luis, San Pedro, San Andrés, Las Palmeras y Sagrado Corazón – Sevilla Don Bosco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago - Etapa II

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **29 mayo de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para firma del CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL: SAN LUIS, SAN PEDRO, SAN ANDRÉS, LAS PALMERAS Y SAGRADO CORAZÓN - SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – ETAPA II"; ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**" En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL: SAN LUIS, SAN PEDRO, SAN ANDRÉS, LAS PALMERAS Y SAGRADO CORAZÓN - SEVILLA DON BOSCO, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – ETAPA II"; ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de mayo de 2021.


AB. SANDRÁ URDIALES



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA(S)